

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0021, VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO de KATHERINE RUEDA VILLALOBOS contra PAULA KATHERINE RODRIGUEZ SOTO y herederos indeterminados de JUAN MANUEL RODRIGUEZ SALAMANCA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada personalmente del auto admisorio de la acción a la Curadora Ad-Litem designada, Doctora ARACELY BARRERO LIZARAZO y por contestada la demanda dentro del término legal.
2. Téngase por allegada al expediente la copia del registro civil de nacimiento de la demandada señora PAULA KATHERINE RODRIGUEZ SOTO.
3. Se convoca a las partes para que concurren a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se les practicarán interrogatorios exhaustivos por parte del Juez y los que las partes han solicitado. Para tal fin, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 25 de marzo de 2.021.** Cíteseles virtualmente por el medio más expedito y eficaz.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la Litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a los apoderados y a los testigos, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

4. Se decretan las siguientes pruebas.
 - 4.1. Para las partes y para el proceso, téngase como pruebas documentales las aportadas y las que obran en el expediente.
 - 4.2. Por pedimento de la accionada determinada, se ordena la recepción del testimonio de los señores HERMES LUIS ALFONSO, CLAUDIA MARCELA SILVA MONROY, ANA ELVIA SANCHEZ COLMENARES y GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ROJAS, sobre los hechos de la demanda y demás aspectos que interesen al proceso. Cíteseles a través de la parte interesada para el día y hora de la audiencia aquí señalada.
 - 4.3. De oficio, se ordena a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, remita a este Despacho y para el presente proceso copia de las declaraciones y de los documentos que le fueron allegados por la señora KATHERINE RUEDA VILLALOBOS, para acreditar que era la compañera permanente del ciudadano JUAN MANUEL RODRIGUEZ SALAMANCA, quien se identificara con la cédula de ciudadanía No. 3.085.362 y conforme a la Resolución No. SUB 185603 del 16 de julio de 2.019 (Radicado No. 2019_7271928).

Por Secretaría líbrese el oficio respectivo, pero al mismo tiempo se recuerda a la parte actora que a ella atañe dar trámite diligente al requerimiento a COLPENSIONES.

5. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada, tendrá el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b0cdf24fce609ac88e3529d51d29bfda99a869fc2eba0ea342fafd5c843e9f5

Documento generado en 02/02/2021 10:59:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**